



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinte (20) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : BRICEIDA HERNÁNDEZ ALFONSO
Demandado : TEMISTOCLES AVELLA RIVAS
Radicado : 851623184001 – **2021-00175-00**

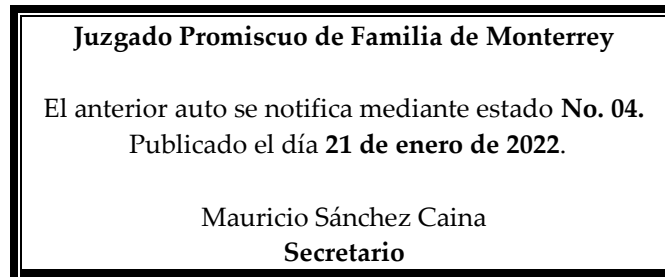
Revisado el escrito de demandada verifica que cumple los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como las normas del Decreto 806 de 2021, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve la señora BRICEIDA HERNÁNDEZ ALFONSO en contra del señor TEMISTOCLES AVELLA RIVAS.
2. **Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **Notificar** personalmente a TEMISTOCLES AVELLA RIVAS el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **Oficiar** a las Registradurías del Estado Civil de Aguazul para que remita con destino al proceso de referencia, el registro civil de nacimiento con notas marginales de TEMISTOCLES AVELLA RIVAS.
5. **Conceder** el **amparo de pobreza** solicitado a favor de la señora BRICEIDA HERNÁNDEZ ALFONSO, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso. Por tanto, se le exonera del pago de caución.
6. **Negar** las medidas cautelares por incumplir las exigencias del artículo 590 del CGP, esto teniendo en cuenta que solo es procedente la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás, no siendo procedente el embargo.
7. **Reconocer** personería jurídica al abogado ORMAR EDUARDO CÁCERES PARRA identificado con la c.c. No. 80.828.098 y con TP No. 302.956 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora

BRICEIDA HERNÁNDEZ ALFONSO de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d34652410dafef546a70f881b03802fd301f926b13040f632cb855a2781bff**
Documento generado en 20/01/2022 04:25:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>